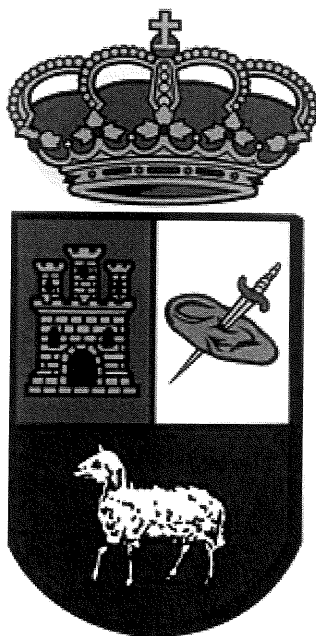


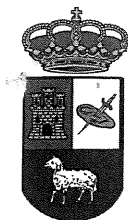
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230



AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS
DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN PARROQUIA SAN FELIPE Y
SANTIAGO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN
DE LA ERMITA DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN**

AÑO 2017



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y LA PARROQUIA SAN FELIPE Y SANTIAGO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ERMITA DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN.

En Bolaños de Cva., a 28 de junio de 2.017

Reunidos:

Por una parte **D. Miguel Ángel Valverde Menchero** con DNI 05.659.095-Z como Alcalde – Presidente del **Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava** CIF 1302300-G en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en el artículo 25.1 de dicho cuerpo legal

y por la otra **D. Benito Huertas Sánchez**, con DNI 05.606.278-M, en nombre y representación de la **PARROQUIA SAN FELIPE Y SANTIAGO**, con CIF R-1300108-F y domicilio en la calle Arzobispo Calzado, 31, de Bolaños de Calatrava.

Ambas partes poseen la suficiente capacidad para formalizar el siguiente convenio de colaboración a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes manifiestan su mutuo interés en la colaboración institucional para favorecer y fomentar actividades culturales y conservar y difundir el patrimonio histórico del municipio de Bolaños de Cva.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento tiene entre sus propósitos la promoción cultural a través, entre otras, de la valorización del patrimonio arquitectónico municipal y, en especial el que posea trascendencia histórico-artística.

TERCERO: Que la PARROQUIA SAN FELIPE Y SANTIAGO es un referente social y cultural consolidado en el ámbito municipal, tanto cuantitativa como cualitativamente, encargada de la gestión cultural y patrimonial de la Iglesia Católica en el municipio de Bolaños de Cva.

CUARTO: Que, estando ambas partes comprometidas en la consecución del mismo objetivo, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la PARROQUIA SAN FELIPE Y SANTIAGO al objeto de rehabilitar edificios municipales con interés histórico-artístico y, en particular, la reparación de la ermita de San Cosme y San Damián.

SEGUNDA: Duración del Convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

TERCERA: Compromisos que adquiere la Asociación PARROQUIA SAN FELIPE Y SANTIAGO

En el desarrollo del Convenio, la Asociación PARROQUIA SAN FELIPE Y SANTIAGO se compromete a:

- a) Destinar la subvención prevista en el presente convenio de colaboración a la financiación de obras y materiales de construcción dirigidas a la reparación de la ermita de San Cosme y San Damián.
- b) Promover y desarrollar actuaciones y eventos en el ámbito del contenido del presente Convenio coordinados con la actividad desarrollada por las áreas municipales competentes.
- c) Presentar una memoria anual de actividades realizadas.

CUARTA: Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Bolaños de Cva.

En el desarrollo del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se compromete a dotar presupuestariamente una cantidad anual, destinada a financiar los gastos de reparación de la ermita de San Cosme y San Damián, fijada para el año 2017 en la cantidad de 15.000,00 euros.

La cantidad citada en el párrafo anterior tendrá carácter de subvención y respecto a su tramitación y pago se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente.

Con la firma del presente convenio, se anticipará el 80% del importe de subvención prevista. No podrán librarse el resto de los créditos correspondientes en tanto no sea debidamente justificado el anticipo otorgado. Junto a la solicitud de anticipo, deberá aportarse declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real y con el Ayuntamiento de Bolaños de Cva.

QUINTA: Coordinación y futuros acuerdos.

Ambas partes se comprometen a coordinar las actividades que realicen en el ámbito de sus objetivos comunes, así como a buscar vías de financiación públicas y privadas adicionales con el fin de asegurar la estabilidad y permanencia de las actividades de la Parroquia en el municipio de Bolaños de Calatrava.

Asimismo, promoverán cualquier iniciativa que se considere de interés para contribuir al mejor cumplimiento de los fines contenidos en el presente convenio. El contenido y desarrollo concreto de estas iniciativas, así como de los compromisos aquí recogidos, será acordado por las partes, pudiendo incorporarse como escrito anexo al presente documento.

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en Bolaños de Calatrava, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante la Secretaría General de la Corporación que da fe del presente acto de firma.

**Por el Excmo. Ayuntamiento
de Bolaños de Calatrava**

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: D. Miguel Ángel Valverde Menchero

**Por la Asociación PARROQUIA DE
SAN FELIPE Y SANTIAGO**

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Fdo: D. Benito Huertas Sánchez



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Ante mí,
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla

ANEXO (transcripción de la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, en lo relativo a la justificación de subvenciones municipales)

Base 30. De las subvenciones.

2.- Justificación de la Subvención:

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la documentación siguiente (cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

1º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el presidente de la Entidad.

2º Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, adjuntando originales o fotocopias compulsadas de facturas, recibos, cartas de pago o cualquier otro admitido por la Legislación vigente. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoria de la Intervención Municipal.

3º Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de anticipo no aplicado así como de los intereses derivados del mismo.

5º Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 20.000,00 euros, el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

a fin de efectuar su seguimiento.

Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar donde hayan sido realizadas y extienda acta en el que conste su descripción y si se han ejecutado conforme a las condiciones de la subvención. Los documentos recogidos en el punto 3º del apartado anterior podrán ser sustituidos por certificación expedida por técnico competente del beneficiario de la subvención en el que se acredite que la inversión ha sido realizada conforme a las condiciones que regulen la misma.

A petición del beneficiario de la subvención podrán devolverse los documentos originales acreditativos de los pagos realizados. Para ello se acompañará fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados.

La documentación señalada integrante de la cuenta justificativa y demás requisitos, se presentará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad salvo que se hubiese fijado otro plazo distinto en las bases reguladoras de la subvención. Recibida la documentación se emitirá informe por el Servicio, remitiéndose todo ello a la Intervención para el pago de la subvención, en su caso.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, previa tramitación de expediente por incumplimiento de la normativa sobre subvenciones. La justificación fuera de plazo no dará lugar al reintegro.

3.- A las subvenciones que se otorguen para atenciones de pequeña cuantía a personas necesitadas con cargo a la aplicación destinada a tal fin no les será de aplicación las normas contenidas en la presente Base. Se aprobarán por el Alcalde, quien podrá señalar en el correspondiente decreto de concesión las condiciones en que se otorga.

4.- Se otorgarán y figurarán en el presupuesto las siguientes subvenciones nominativas, mediante acuerdo o resolución que deberá contener las previsiones contenidas en la ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo:

5.- Podrán adelantarse hasta el 80% de los importes concedidos en todas las subvenciones, previa solicitud del representante legal de la Entidad. No podrán librarse el resto de los créditos correspondientes en tanto el anticipo otorgado no sea debidamente justificado conforme a lo previsto en estas bases, sin perjuicio justificación del importe anticipado.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

Se acreditará dicha circunstancia mediante:

* Certificado expedido por la Tesorería Municipal de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con los tributos cuya recaudación se lleve a cabo por el Ayuntamiento. De no expedirse este certificado en el plazo de tres días desde su solicitud, habrá de entenderse emitido el mismo en sentido favorable.

* Certificado expedido por la Diputación, Provincial Servicio de Recaudación, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con los tributos cuya



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

recaudación se lleve a cabo por la citada entidad.

Podrá sustituirse los certificados anteriores por declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad, que será comprobada por la Tesorería Municipal mediante informe.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos. Dicha justificación permitirá verificar que:

- * La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y acuerdo de concesión de la subvención. En todo caso, salvo excepciones justificadas, tres meses desde la finalización del ejercicio económico.

- * Que se trata/no se trata de gastos subvencionables en los términos de la legislación sobre subvenciones, al corresponderse/no corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado/no habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases. Si se trata de gastos no subvencionables, valoración de la necesidad de concesión de la misma.

- * Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

- * Se acreditan los gastos realizados mediante facturas, recibos, cartas de pago, nóminas, seguros sociales, cargos en cuentas bancarias de las transferencias realizadas, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- * Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- * Que consta declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.